RESOLUCIÓN
No. 4253 del 31 de Agosto de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015, Decreto Departamentales Nros. 063 del 28 de febrero de 2025 y No.087 de 05 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaria de Educación Departamental, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE GUIAS DE APRENDIZAJE ESCUELA NUEVA, VIGENCIA 2026, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro **BPIN 202500000034378** de fecha del 29 de enero de 2026**.**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos 64 y 65 hace referencia a la importancia y al deber de ofrecer la educación rural en las regiones de Colombia.

Que la Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación, señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y en su carácter de servicio público. El capítulo 4 del TITULO III ***"Modalidades de atención educativa a poblaciones",*** hace referencia al tema de educación campesina y rural, con el cual se pretende fomentar la educación campesina. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, así como el diseño e implementación de los proyectos institucionales de educación rural y campesina y el servicio social en educación, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, de educación para el trabajo y desarrollo humano, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.

El Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que regulan el sector público y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que, la Escuela Nueva es una opción educativa formal, estructurada con bases conceptuales tan bien definidas y desarrolladas que pueden considerarse como una alternativa pedagógica pertinente para ofrecer la primaria completa a favor del mejoramiento cualitativo de la formación humana que se brinda a los niños y niñas en las

zonas rurales del país. Acoge y pone en práctica los principios y fundamentos de las pedagogías activas y atiende necesidades reales de la población rural de Colombia.

Los modelos educativos flexibles son propuestas educativas que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad las cuales se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico, metodológico y didáctico, coherente entre sí y que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que está dirigido.

El Departamento del Putumayo cuenta con la mayor parte de Establecimientos Educativos ubicados en zona rural, en el medio y bajo Putumayo, en un porcentaje (78 % es rural encontrando 26 centros y 89 instituciones educativas rurales), por tal motivo es vital impactar en estas zonas para mejorar la calidad educativa en los procesos pedagógicos de los niños y niñas, además se identifica la dispersión, dificultades económicas y los problemas sociales y de índole de seguridad que hacen que el sector rural este en desventaja con relación a lo urbano, en temas de conocimientos, procesos pedagógicos y accesibilidad a los medios tecnológicos para apoyar su educación, esto debido a que no cuentan con servicios de energía y menos de internet; por lo tanto, para minimizar el impacto de esta situación en la calidad educativa en el sector rural se busca a través de la dotación de cartillas de Escuela Nueva Activa en los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, Puerto Asís y Santiago, mejorar las falencias de tipo pedagógico y el cierre de brechas entre los dos escenarios urbano y rural en el Departamento.

La iniciativa va encaminada al fortalecimiento de la educación rural en el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta la ruralidad y la dispersión de la población educativa y que la población necesita que la educación se acople a la realidad del medio y de las circunstancias que se presentan. Es importante aquí resaltar las características de la población como lo es la extra edad, problemas psicológicos derivados por la presencia de los actores armados en el territorio, por tal motivo es de vital importancia impactar en la educación rural implementado políticas y estrategias que mejoren significativamente la calidad educativa en el área rural del Departamento a través de la dotación de cartillas de Escuela Nueva Activa a sedes de los siguientes establecimientos: IE AMAZONICA, IER RAFAEL REYES del municipio de Puerto Guzmán, CER YURIYA, IER NUEVA APAYA, IER LEONIDAS NORZAGARAY, IER SAN LUIS GONZAGA, IER ANDINO del municipio de Puerto Leguizamo, IER FRANCISCO JOSE DE CALDAS del municipio de Orito, CER ALTO LORENZO, CER TETEYE, I ETNOED AFROANCESTRALES DE PUERTO ASIS, IER ECOLOGICO EL CUEMBI, IER BAJO LORENZO, IER LA LIBERTAD, IER PUERTO VEGA, IER PUERTO BELLO del municipio de Puerto Asís y la IE TECNICO CIUDAD SANTIAGO del municipio de Santiago.

En el Departamento del Putumayo están matriculados 17.100 estudiantes de establecimientos educativos rurales que ofertan preescolar y básica primaria, los cuales se encuentran afectados por el problema, el total de sedes rurales a impactar con esta iniciativa son 100 de carácter oficial que requieren ser fortalecidas con la dotación de cartillas actualizadas del Modelo Educativo Flexible Escuela Nueva Activa para los 2.037 estudiantes matriculados según el corte SIMAT del 31 de marzo de 2025.

La alternativa de solución es Dotar de cartillas actualizadas de Modelos Educativos Flexibles, específicamente en Escuela Nueva Activa a las sedes de los establecimientos educativos focalizados, las únicas cartillas que están actualizadas son las de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente con los nuevos Estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dicha Fundación cuenta con derechos de autor sobre las guías de aprendizaje que se van a adquirir.

Las cartillas están diseñadas para las áreas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Tecnología, Ética y Educación para la Paz y

Emprendimiento nivel 1. Se benefician 100 sedes y se ejecutará en 5 municipios del Departamento del Putumayo, los cuales son Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, Puerto Asís y Santiago. En Puerto Guzmán se beneficiarán 13 sedes, en Puerto Leguizamo 27 sedes, en Orito 3 sedes, en Puerto Asís 55 sedes y en Santiago 2 sedes.

En resumen, se entregarán 1.161 kits de cartillas, así:

- Kit de cartillas ESCUELA NUEVA ACTIVA tipo 1, para grado Transición
- Kit de cartillas ESCUELA NUEVA ACTIVA tipo 2, para grado Primero
- Kit de cartillas ESCUELA NUEVA ACTIVA tipo 3, para grado Segundo
- Kit de cartillas ESCUELA NUEVA ACTIVA tipo 4, para grado Tercero
- Kit de cartillas ESCUELA NUEVA ACTIVA tipo 5, para grado Cuarto
- Kit de cartillas ESCUELA NUEVA ACTIVA tipo 6, para grado Quinto

El objetivo que se persigue con la contratación es específicamente: - Dotar de material bibliográfico y pedagógico para formar y potencializar el aprendizaje y las competencias de los estudiantes de establecimientos educativos rurales. - Aumentar el apoyo en la implementación de modelos educativos flexibles mediante material bibliográfico y pedagógico en los establecimientos educativos rurales

Que para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. III. PAZ TOTAL: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA; SEGUNDO, LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS. EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA UN FUTURO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS DE TAL MANERA QUE LAS ECONOMÍAS LIMPIAS Y BIODIVERSAS REEMPLACEN LA PRODUCCIÓN INTENSIVA EN EL USO DEL CARBONO; Y, TERCERO, LA SOSTENIBILIDAD TIENE QUE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2025-2027) PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO. **DIMENSIÓN:** SOCIAL. **SECTOR:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA. **PRODUCTO:** INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA / SEDES DOTADAS / 100.

El proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE GUIAS DE APRENDIZAJE ESCUELA NUEVA, VIGENCIA 2026, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2025, cuenta con registro **BPIN 202500000034378** de fecha del 29 de enero de 2026**.**

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso contratación directa bajo la causal: cuando no existe pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta en la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($292.798.500,00) MDA CTE**, Incluido IVA (Si

aplica) y demás costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026001764 del 09/02/2026** expedido por la oficina de presupuesto departamental.

Las guías de aprendizaje que se proyecta adquirir son materiales pedagógicos que cuentan con derechos de autor a favor de la **FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, identificada con NIT No. **800.008.505-6**, con domicilio en Bogotá D.C., entidad que ostenta de manera exclusiva la titularidad intelectual sobre dichos textos, al haber sido la desarrolladora, compiladora y editora del material educativo que constituye la base metodológica del programa.

En este sentido, se trata de un bien con propiedad intelectual protegida, cuya adquisición solo puede realizarse a través del titular de los derechos, lo que excluye la posibilidad de acudir a un proceso de selección objetiva con pluralidad de oferentes.

Es por ello que se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2º define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección por contratación directa, conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, bajo la causal de: contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes

Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona jurídica **FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE** – ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), identificada con NIT No. **800.008.505-6**, conforme a la razón social del Certificado de Existencia y Representación Legal, es la única persona que puede proveer el bien requerido por la Entidad, como quiera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para desarrollar investigaciones que contribuyan al mejoramiento del modelo escuela nueva y su aplicación a nuevos hábitos.

La contratación directa por la modalidad de compraventa se encuentra plenamente justificada con fundamento en lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, que habilita la contratación directa cuando se trate de bienes y servicios que solo pueden ser suministrados por una determinada persona por ser titulares de derechos exclusivos, siempre que no existan bienes sustitutos. De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en providencias como la Sentencia de la Sección Tercera del 22 de febrero de 2018, ha reiterado que en los casos donde media la protección de derechos de autor o propiedad industrial, la contratación directa no vulnera el principio de selección objetiva, en la medida en que se salvaguarda la finalidad de la contratación pública de adquirir el bien necesario de manera eficiente y oportuna.

La **FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, identificada con NIT No. **800.008.505-6** es la única entidad habilitada para autorizar y suministrar el material pedagógico oficial del modelo Escuela Nueva, dado que los textos cuentan con registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y están protegidos por la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 44 de 1993.

Por lo tanto, la contratación directa mediante la modalidad de compraventa con la **FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE**, identificada con NIT No. **800.008.505-6,** se constituye en la única alternativa legal, técnica y pedagógicamente viable para la adquisición de las guías de aprendizaje requeridas, en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, tales como la economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. La naturaleza exclusiva del bien objeto de adquisición justifica la excepción a la regla general de selección objetiva mediante proceso de licitación o concurso, en la medida en que no es posible obtener ofertas alternativas ni garantizar una pluralidad de oferentes.

RESOLUCIÓN
No. 4253 del 31 de Agosto de 2026

De la documentación allegada y verificada - según consta en los certificados de registro de obras literarias emitidos el 8 de septiembre de 2025 por la DNDA— se evidencia que la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente, identificada con NIT 800.008.505-6, ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre cada uno de los textos objeto de adquisición, lo que le confiere la calidad de único proveedor autorizado para su reproducción, distribución y comercialización en el territorio nacional. Así mismo se allega Ficha Registro ISBN International standard Book Number de la Cámara Colombiana del Libro, de cada uno de los títulos a adquirirse, donde se puede corroborar que el Sello Editorial es de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente. Adicionalmente la suscrita, Representante Legal de la FUNDACIÓN ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE, certifica que la fundación es la editora de las guías de aprendizaje Escuela Nueva Activa, Educación Básica Primaria, en las áreas de: a) Lenguaje, b) Matemáticas, c) Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, d) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, e) Tecnología, f) Ética Educación para la Paz, en los grados de segundo a quinto y g) Emprendimiento y Educación Económica y Financiera para quinto grado; así como de las guías y cuadernos de trabajo de Transición y Primer grado de básica primaria. Que la FUNDACIÓN tiene debidamente registrados los Derechos de Autor sobre estas guías ante las autoridades competentes y es distribuidora exclusiva de las guías antes mencionadas.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la modalidad de selección bajo la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, para la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS DE APRENDIZAJE ESCUELA NUEVA, VIGENCIA 2026, EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro **BPIN 202500000034378** de fecha del **29 de enero de 2026**, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - El contrato a celebrarse será hasta por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($292.798.500,00) MDA CTE,** Incluido IVA (Si aplica) y demás Costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026001764 del 09/02/2026 expedido por la oficina de presupuesto departamental. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo en horario laboral, los cuales obran en el expediente para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada, por ser documentos públicos.

CUARTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN
No. 4253 del 31 de Agosto de 2026

QUINTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mocoa a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026

RESPONSABLE
--ORIGINAL FIRMADO--
DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA Secretario de Educación Departamental del Putumayo Decreto No. 068 del 28/02/2025

ELABORO	MARIA JOSE HURTADO ARIAS	Contratista - P/E Contratación	SED	*--ORIGINAL FIRMADO--*
REVISO	MONICA VIVIANA ENRIQUEZ TREJO	Líder Oficina Contratación	SED	*--ORIGINAL FIRMADO--*